

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE PAYAMINO

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

REVISTA INFORMATIVA DE GESTIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024





En calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de esta Parroquia, es un honor presentar el informe de actividades de los objetivos alcanzados, que documentadamente reflejan las acciones que hemos emprendido durante el año 2024.

Nuestro trabajo tiene tres ejes fundamentales con miras al futuro, el mismo que se ha centrado en los siguientes aspectos: Desarrollo Social, Fomento Productivo y Vialidad rural, el objetivo lo vamos cumpliendo con el apoyo técnico y de los señores vocales.

Estoy consciente que hay mucho por hacer en cada comuna o comunidad, somos una institución pequeña y carecemos de recursos, pero luchando palmo a palmo con el pueblo lograremos el bienestar de todos y todas.

El futuro lo construimos hoy Avancemos juntos.

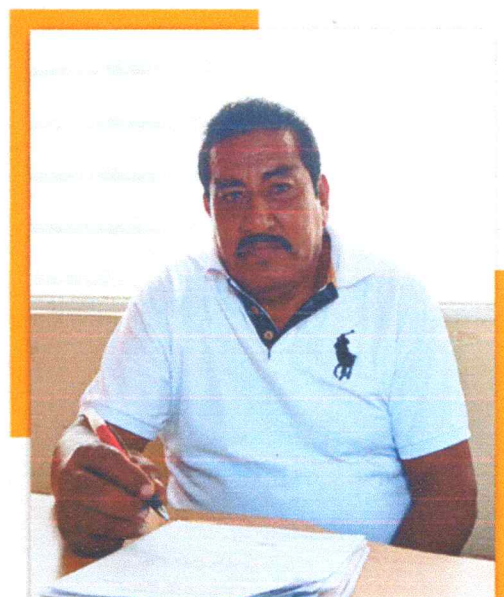
AUTORIDADES DEL GAD PARROQUIAL



Dit Beatriz Siquigua Huatatoca
VICEPRESIDENTE DEL GADSJP



Freddy Joselo Grefa Yumbo
PRIMER VOCAL DEL GADPRSJP



PERSONAL DE APOYO

Arq. Giancarlo Abril Arteaga
TECNICO DEL GAD

Patricio Neptali Balladares Moncada.
SECRETARIO-TESORERO

Sra. Jenessi Milena Ajon Tunay.
SECRETARIA AUXILIAR

Sr. Domingo Lorenzo Ochoa Ordoñez.
OPERADOR DE EQUIPO CAMINERO

Sr. Cueva Perez Angel Ramon
OPERADOR DE EQUIPO CAMINERO

Sr. Aucatoma Yugsi Nilo Roman
AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO

Sr. Aguinda Shiguango Eddy Wimper
OPERADOR DE EQUIPO CAMINERO

Sr. Franco Chichanda Freddy Fernando
CHOFER

Sr. Nasamues Mosquera Felipe Amado
OPERADOR DE EQUIPO CAMINERO

Sr. Yugsi Salazar Feddy Asdrubal
CHOFER

DATOS GENERALES

HISTORIA DE LA PARROQUIA

La parroquia de San José de Payamino es creada por El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quijos, institución que mediante oficio No. 92 PCQ del 28 de Abril de 1966, solicitó al Ministerio de Gobierno y Municipalidades la aprobación de la Ordenanza Municipal mediante la cual se crea la parroquia rural de SAN JOSÉ DE PAYAMINO, el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, mediante acuerdo No. 95 del 10 de octubre de 1966, aprueba la ordenanza, la misma que es publicada en el registro oficial No. 31, del 29 de diciembre de 1966..

ANTECEDENTES

La parroquia de San José de Payamino se encuentra en el cantón Loreto, provincia de Orellana, su ubicación geográfica es -0.5 grados de latitud sur y -77.2833 grados de longitud occidental.

Provincia	:	Orellana
Cantón	:	Loreto
Parroquia	:	San José de Payamino
Población	:	3125 habitantes
Temperatura	:	24°C a 27°C
Precipitación	:	anual: 1800 a 4200 mm.

Altura promedio : 300 msnm Superficie : 850,33 Km²
 Fechas importantes : Parroquialización 29 de Diciembre
 Código postal : 220453

ORGANIZACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA DE LA PARROQUIA COMUNAS Y COMUNIDADES

COMUNAS	PRESIDENTES	COMUNIDADES	PRESIDENTES
San José de Payamino	Lucio Cejua	8 de Diciembre	Javier Morales
Juan Pío Montufar	Ernesto	La Progreso	Estuardo Hernández
Jumandy	Pedro Noa	La Puyo	Rosa Remache
San Francisco de Asis	Nicolas Yumbo	Union Amazonica	Hernan Lopez
Verde Sumaco	Bartolo Shiguango	Campo Alegre	Greis Calunia

MISION

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San José de Payamino, es una institución pública que administra de forma eficiente los recursos económicos y promueve alianzas interinstitucionales para gestionar infraestructura y servicios básicos; e impulsa actividades agroproductivas que permitan mejorar los ingresos de las familias y las condiciones de vida de sus pobladores.

VISION

Para el año 2028, San José de Payamino, es un destino turístico con producción agropecuaria sostenible que rescata y protege su patrimonio natural y cultural, con vías de acceso en óptimas condiciones, con servicios públicos básicos y sociales que impulsan el desarrollo de la población, que cuenta con un ordenamiento territorial definido en base a la comunas y comunidades que disponen de personería jurídica y trabajan mancomunadamente en la consecución del buen vivir.

FUNDAMENTOS LEGALES DE CREACIÓN DE LA GOBIERNO PARROQUIAL

El COOTAD en sus artículos 24, 25 y 26 nos reconoció como circunscripción territorial integrada a un cantón a través de ordenanza, somos una entidad de derecho público, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

OBJETIVOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL

1. Contribuir al uso racional y sostenible de los recursos naturales de la parroquia.
2. Mejorar los ingresos a través del desarrollo de las actividades productivas, turísticas, microempresas, acuícolas y artesanales de manera sustentable.
3. Fortalecer el tejido sociocultural de la parroquia fomentando la participación social.
4. Gestionar y dotar de servicios básicos e infraestructura urbana en comunidades en base al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.
5. Mejorar la movilidad, conectividad y acceso a tecnología.
6. Fortalecer la capacidad técnica y de gestión del GAD Parroquial.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Funciones. - Art. 64.- COOTAD. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d. Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;

- g. Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h. Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j. Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m. Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n. Las demás que determine la ley.

Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Art. 65.- COOTAD. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a. Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

- d. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Junta parroquial rural Art. 66 COOTAD. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Atribuciones de la junta parroquial rural Art. 67 COOTAD. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- a. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- b. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d. Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;

- g. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k. Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l. Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n. Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o. Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;
- p. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;

s. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra formó de participación social para la realización de obras de interés comunitario;

t. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;

u. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,

v. Las demás previstas en la Ley.

Nota: Literal l) reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero del 2014.

Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural Art. 68 COOTAD. - Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

b. La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

c. La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;

d. Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,

e. Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Presidente o presidenta de la junta parroquial rural Art. 69 COOTAD.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural Art. 70.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

b. Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

- c. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d. Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e. Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- f. Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- g. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- h. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- i. Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- j. Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- k. Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- l. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;
- m. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos

que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

n. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

o. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

p. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;

q. Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;

r. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

s. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;

t. Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;

u. Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;

v. Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

w. Las demás que prevea la ley.

Las asambleas locales Art. 56 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Composición de las asambleas locales Art. 57 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Funcionamiento de las asambleas locales Art. 58 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Funciones de las asambleas locales Art. 60 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. - Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

GESTIÓN PARTICIPATIVA, GOBERNABILIDAD Y RENDICION DE CUENTAS

La Gobernabilidad y Credibilidad en el Gobierno Local de la Parroquia P, ha sido el resultado de la participación de sus habitantes, ejerciendo el derecho a participar y decidir.

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 100, 297, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en sus Arts. 65, 71 y 95, el COOTAD en sus Arts. 64 literal c), 70, 266, 302, 304.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, procede a realizar la audiencia, para poner en conocimiento de la ciudadanía parroquial las actividades realizadas en el periodo fiscal del año 2024.

BASE LEGAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS

Participan los Presidentes y Dirigentes de las Comunidades.

Conforme lo establece el COOTAD en su artículo N. 238, cita que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la Asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

El COOTAD en su artículo N. 245, cita que el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiara el proyecto de presupuesto, por programas y sub programas y lo aprobara en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

El presupuesto codificado del GAD Parroquial San José de Payamino, fue de USD **535.756.25** en donde los actores sociales y población en ejercicios de sus derechos realizan la distribución de los recursos económicos orientados a mejorar la vida de sus habitantes y atender a los Grupos de Atención Prioritaria.

INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2024

OBRAS PÚBLICAS

INFRAESTRUCTURA

“ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN (CGOP-12-2021) SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR “EL PROYECTO “RESANTEO Y LASTRADO DE 17.840 METROS, DESDE EL RIO PAYAMINO HASTA LA COMUNIDAD VERDE SUMACO”

APERTURA Y LASTARDO DE LA VIA A VERDE SUMACO.



CONTRATO MCO-GADPRSANJP-2024-001

CONTRATACIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO DE MALLA PERIMETRAL EN LOS EXTERIORES DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO, GALPON DE MAQUINARIAS Y BODEGA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”

CONTRATISTA: TIGODIMAK S.A

MONTO : \$ 22.117,36

Estado : En ejecucion, entregado el 50% de anticipo del monto del contrato.



ORDEN DE COMPRA 006- GADPRSJP

OBJETO : SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN “CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONTRATISTA : ACOSTA QUISHPE DAVID MARCELO

MONTO : \$ 3.400,00

ESTADO : Ejecutado

CONTRATO : SIE-GADPRSANJP-2024-003

OBJETO: "PROMOCION DEL ARTE, LA CULTURA, LA IDENTIDAD Y EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y ORGANIZATIVO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO"

CONTRATISTA: Jean Carlos Mindiola Echerres

MONTO: 21.803,00 (veinte y un mil ochocientos tres dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América), mas IVA

ESTADO: EJECUTADO



ORDEN DE COMPRA: NIC 1560508300001-2024-00019

OBJETO: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO PROMOCIÓN DE LA CULTURA, COSTUMBRES Y TRADICIONES (DIA DE LA MADRE DE SAN JOSE DE PAYAMINO)".

MONTO: 5,999.49 Cinco mil novecientos noventa y nueve con 49/100

CONTRATISTA: HERRERA MAIQUEZ LILIANA NATALY

ESTADO: EJECUTADO



CONTRATACIÓN VERSIÓN 2023-001

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE REPARACION PARA LA EXCAVADORA DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSE DE PAYAMINO".

MONTO: 18.595,00 Dieciocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100

CONTRATISTA: Robles Guato Eduardo Estalin

ESTADO: EJECUTADO

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA BODEGA Y PARTERRE DE ACCESO A LAPARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO Y LIMPIEZA DE EXTERIORES DEL GADPRSJP, CANTON LORETO PROVINCIA DE ORELLANA.

MONTO: 6.299,84 Dolares de los Estados Unidos de America

CONTRATISTA: COMPAÑIA CONSTRUCTORA TIGODIMAK

ESTADO: Ejecutado

OBJETO: Adquisición de semillas naturales, e hilo de pita para la capacitación a través de Talleres de Artesanías Autóctonas para las comunidades Kichwas de la Parroquia San José de Payamino.

MONTO: 4.820,00 Dolares de lo Estados Unidos de America.

CONTRATISTA: JORDI KENGIHIRO CARRASCAL PONCE

ESTADO: EJECUTADO

ORDEN DE COMPRA: 003- GADPRSJP

OBJETO: ADQUISICION DE UNIFORMES DE DEPORTE PARA EL "FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL MEDIANTE ENTREGA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA EN LA PARRROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO CANTON LORETO PROVINCIA DE ORELLANA".

MONTO: 6.300,00 dólares de los Estados Unidos de America

CONTRATISTA: SANTACRUZ ALVAREZ LOLA IRENE

ESTADO: EJECUTADO





PROCESO No. CDC-GADPRSANJP-2023-01

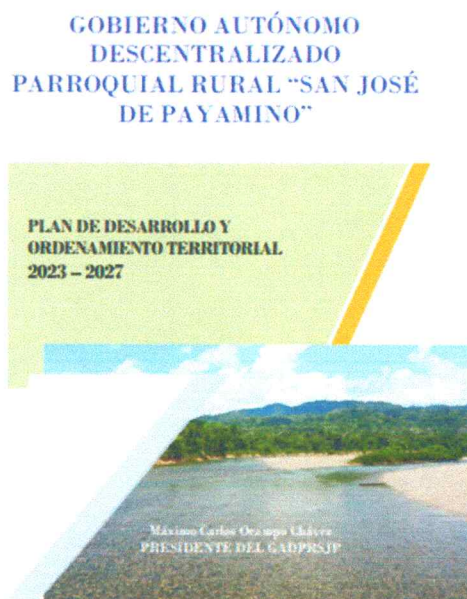
CONTRATO DE CONSULTORÍA DIRECTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO 2023-2027”

OBJETO: Servicio de Consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Payamino 2023-2027, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

MONTO: 25.000,00 dólares de los Estados Unidos de America

CONTRATISTA: Msc. Juan Patricio Márquez Eche

ESTADO DEL PROCESO: Ejecutado



Via a Campo Alegre SN, Km 21, frente a la Cancha de Fútbol
Loreto - Orellana - Ecuador



CONVENIOS SUSCRITOS

- **CONVENIO DE DONACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GAD RURAL SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTON LORETO, POVINICIA DE ORELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO DONACION DE TUBERIAS DE PRODUCCION PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA COMNITARIA Y PRODUCTIVAS DEL GAD RURAL SAN JOSE DE PAYAMINO DEL CANTON LORETO PROVINCIA DE ORELLANA.**

El Gobierno Autónomo de la Provincia de Orellana, conviene en ejecutar el Proyecto denominado: Donación de tuberías de producción para la construcción de infraestructura comunitaria y productiva del GAD Rural San José De Payamino Del Cantón Loreto Provincia De Orellana.

- **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN JOSE DE PAYAMINO" Y LA DIRECCION DISTRITAL MAG-ORELLANA.**

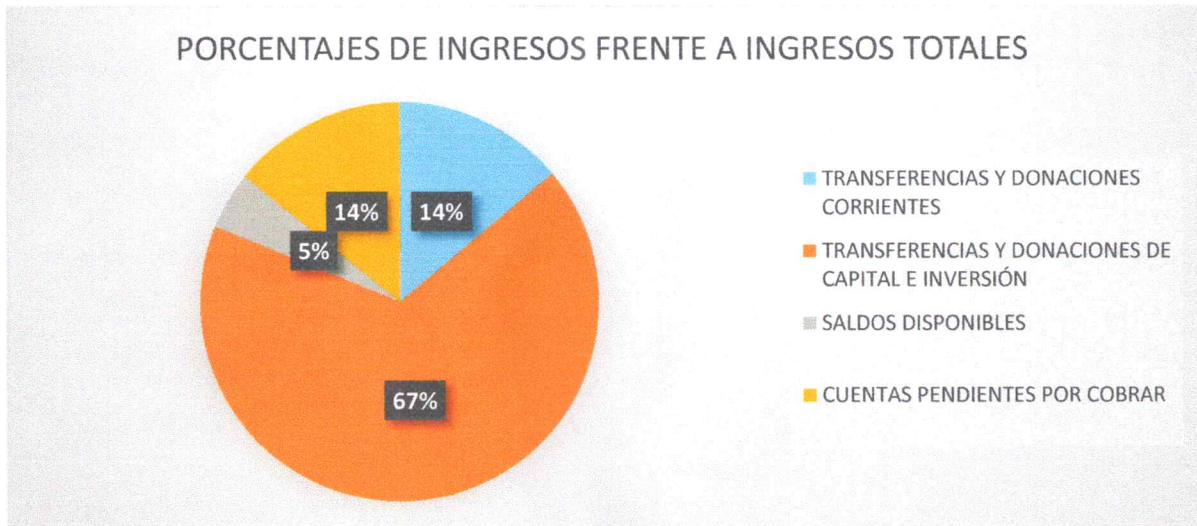
El presente convenio tiene por objetivo la cooperación interinstitucional entre las partes a fin de ejecutar actividades conjuntas en función de las competencias y disponibilidad de recursos, propiciando el desarrollo agrícola, pecuario, y forestal mediante la asistencia técnica, así como la intervención estratégica en la parroquia para aplicar de manera efectiva el Modelo de Gestión socializado por la DDO y apoyar en que el GADPR logre cumplir sus objetivos de acuerdo a sus competencias, facultades y atribuciones relativas al cumplimiento de las políticas agroproductivas, enfocados en el beneficio directo de los productores y campesinos de las parroquias rurales de la provincia de Orellana.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2024

INGRESOS

DESCRIPCION	MONTO
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	74,400.00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	360,607.32
SALDOS DISPONIBLES	25,077.98
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	75,670.95
TOTAL:	535,756.25

DEMOSTRACIONES GRÁFICAS

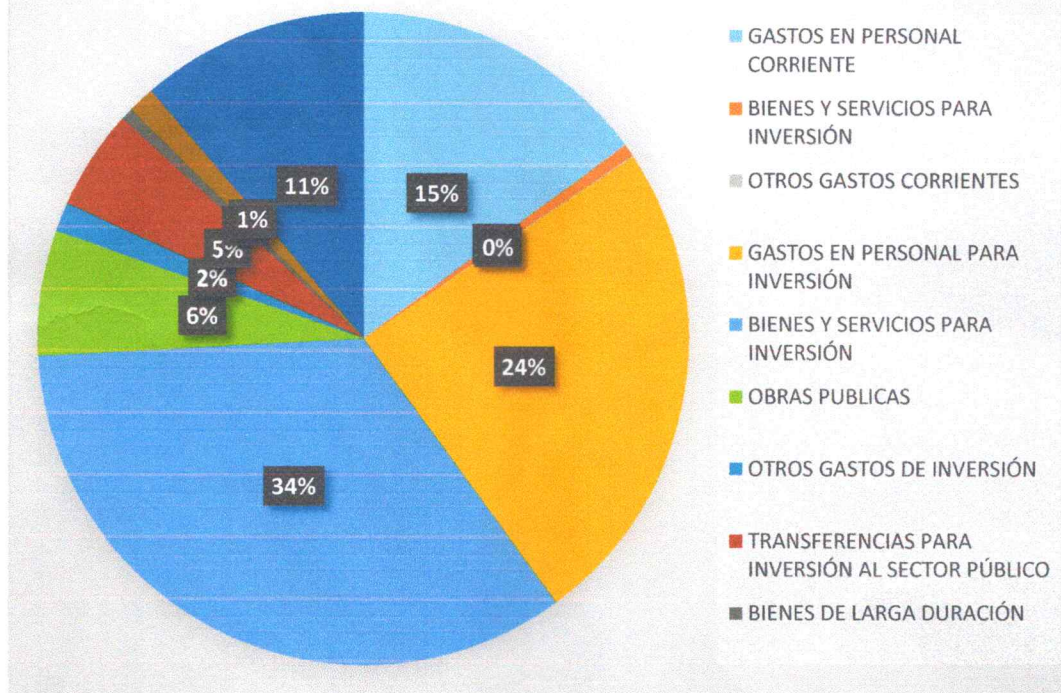


POR TIPOS DE GASTO A DICIEMBRE DEL 2024

DESCRIPCION	VALOR
GASTOS EN PERSONAL CORRIENTE	68,014.83
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2841.29
OTROS GASTOS CORRIENTES	304.94
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	111,585.98
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	156,733.57
OBRAS PUBLICAS	28,361.44
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	6,660.16
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	22,681.06
BIENES DE LARGA DURACIÓN	2,900.00
PASIVO CIRCULANTE	6,047.88
SALDOS POR DEVENGAR	51,735.60
TOTAL:	457,866.75

DEMOSTRACIONES GRAFICAS

PORCENTAJES DE GRUPOS DE GASTOS FRENTE A GASTOS TOTALES



Estamos conscientes que aún nos queda mucho por hacer, pero confiamos en la fortaleza y seguridad de quienes estamos al frente del GAD Parroquial San José de Payamino, para intentar dar solución a los problemas, conjuntamente con la comunidad, que es un protagonista muy importante en nuestra gestión política.

Un abrazo fraternal a toda la población de San José de Payamino.

Máximo Carlos Ocampo Chávez
PRESIDENTE